



"2021, Año de la Independencia"

001433

Oficio No. SEMAHN/ /2021
Asunto: Refrendo de Autorización
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
20 de septiembre del 2021.

Fecha de Clasificación: 06 de enero de 2022
Unidad Administrativa: Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías de la SEMAHN
Reservada:
Periodo de Reserva:
Fundamento Legal:
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: X
Fundamento Legal: Art. 113 Fracc. I de la LFTAIP y 139 de la LTAIPCH
Rúbrica del Titular de la Unidad: Ing. Fernando Adolfo Zepeda Soto, Director.
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor público:

1 renglón de un párrafo. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 139 de la LTAIPCH por que contiene datos de una persona identificada.

Apoderada Legal
Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V.
Bodega Aurrera Tapachula Buenos Aires 1754

3 renglones de un párrafo. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 139 de la LTAIPCH por que contiene datos de una persona identificada.

Presente.

En referencia al escrito de fecha 27 de abril del año 2021, recibido en esta Secretaría el 29 de abril del mismo año, en el cual Apoderada Legal de la empresa Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V. que en lo sucesivo se denominará "El Representante Legal de la Promovente", solicitó la renovación de la autorización SEMAHN/000613/2018 de fecha 01 de junio del 2018, para el manejo de residuos de manejo especial por la operación de la Unidad Bodega Aurrera Tapachula Buenos Aires 1754, con domicilio ubicado en Libramiento sur poniente km 5+220, colonia Buenos Aires, municipio de Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chiapas.

RESULTANDO:

- I. A través del oficio resolutivo SEMAHN/000613/2018 de fecha 01 de junio del 2018, notificado el 05 de julio del mismo año, esta Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, autorizó de manera condicionada al Representante Legal de la Promovente, el manejo de residuos de manejo especial por la operación de la Unidad Bodega Aurrera Tapachula Buenos Aires 1754, con domicilio ubicado en Libramiento sur poniente km 5+220, colonia Buenos Aires, municipio de Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chiapas.
II. A través del oficio resolutivo SEMAHN/001207/2020 de fecha 25 de noviembre del 2020, notificado el 23 de diciembre del mismo año, esta Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, emitió el refrendo anual del registro de generadores de residuos de manejo especial: grandes generadores por la operación de la Unidad Bodega Aurrera Tapachula Buenos Aires 1754.
III. A través del escrito recibido en esta Secretaría el 29 de abril del 2021, el Representante Legal de la Promovente ingresó la solicitud de refrendo anual como generador de residuos de manejo especial de la autorización SEMAHN/000613/2018 de fecha 01 de junio del 2018.

Calzada Cerró Huevo s/n Col. El Zapotal
C.P. 29094. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Teléfono: (961) 54 3 88 90 www.semahn.chiapas.gob.mx
Oficina de atención: Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías
Tel: (961) 54 3 88 90 Ext.207



"2021, Año de la Independencia"

- IV. Por medio del oficio SEMAHN/SMAYCC/DPAyDE/255/2021, de fecha 04 de mayo del 2021, notificado el 20 de mayo del mismo año, se solicitó a la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas informar si actualmente existe procedimiento administrativo instaurado en contra del Representante Legal de la Promovente. -----
- V. Por medio de oficio PAECH/DAA/022/2021, de fecha 24 de mayo del 2021, recibido en esta Secretaría el 31 de mayo del mismo año, la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas, comunicó que el Representante Legal de la Promovente, no cuenta con procedimiento administrativo instaurado en su contra. -----
- VI. Mediante oficio número SEMAHN/SMAYCC/DPAyDE/335/2021, de fecha 04 de junio del 2021, notificado el 18 de junio del mismo año, esta Secretaría solicitó al Representante Legal de la Promovente, presentar el pago de derechos del refrendo anual del registro de generadores de residuos no peligrosos y de manejo especial: grandes generadores. -----
- VII. Mediante el escrito recibido en esta Secretaría el 02 de agosto 2021, El Representante legal de la promovente presentó el pago de derechos correspondiente al refrendo anual del registro de generadores de residuos de manejo especial: grandes generadores, con folio electrónico F00471912 con fecha 26 de julio del 2021, emitido por la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas. -----

Por lo anterior expuesto y considerando que la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural es la Autoridad competente para evaluar y resolver en materia de Impacto Ambiental y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 2, 3, 9 fracciones III y XXI, 95, 96 y demás relativos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 5 fracción II, 8 fracción XV, XVIII y XXXIV, 87 fracción VIII, 91, 96, 97, 98, 219, 220, 222, 224, 226, 227, 229, 231 y 233 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 5 fracción V, 28, 29, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 54, 88 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios; 1 y 2 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas en Materia de Evaluación de Impacto y/o Riesgo Ambiental, 1, 2, 18 fracción V, 23 fracción I y II, 38 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios 28 fracción VII, 35 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas. -----

RESUELVE:

PRIMERO. - Se emite REFRENDO ANUAL DEL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL: GRANDES GENERADORES, de la autorización otorgada por esta Secretaría, mediante oficio resolutivo número SEMAHN/000613/2018 de fecha 01 de junio del 2018, notificado el 05 de julio del mismo año, a favor del Representante Legal de la Promovente. -----

CONDICIONANTES

- El Representante Legal de la Promovente, deberá:

Calzada Cerró Hueco s/n Col. El Zapotal
C.P. 29094. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Teléfono: (961) 54 3 88 90 www.semahn.chiapas.gob.mx
Oficina de atención: Dirección de Protección Ambiental y
Desarrollo de Energías
Tel: (961) 54 3 88 90 Ext.207



"2021, Año de la Independencia"

1. Presentar ante la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas con copia a esta Secretaría en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente: -----
 - 1.1. Presentar evidencia documental y fotográfica vigente de la recolección y transporte de los residuos con (un) recolector(es) autorizado(s) para esta actividad. -----
 - 1.2. Copia de la Autorización vigente, emitida por ésta Secretaría, de la(s) empresa(s) o persona(s) física(s) contratadas para realizar el servicio de recolección, transporte y disposición final, de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. -----
 - 1.3. Convenio y/o contrato vigente con la(s) empresas o persona(s) física(s) encargadas de realizar la recolección, transporte y disposición final de residuos de manejo especial. -----
 - 1.4. Copia de convenio, contrato o acuerdo vigente celebrado con un H. Ayuntamiento que cuente con un sitio de disposición final autorizado que cumpla con la NOM-083-SEMARNAT-2003 para realizar la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados. -----
 - 1.5. Implementar un control a través de hojas de traslado (manifiestos de entrega) en el cual se indiquen el tipo, volúmenes y/o pesos, fuente generadora, recolección y transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos. -----

2. Presentar ante la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas, reporte trimestral de la operación de los residuos de manejo especial (describiendo cada una de las actividades realizadas para el manejo de los residuos); así como la documentación probatoria necesaria (recibos, notas, oficios, etc.) y por lo menos 3 fotografías por actividad, con la descripción del punto al que se refiere cada una. De la misma manera dentro del informe deberá anexar la documentación probatoria de la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Esta información deberá ser presentada en los primeros 5 días hábiles subsecuentes al término de cada trimestre. -----

3. Implementar la Bitácora de manejo y control, misma que deberá contener los datos diarios pertinentes respecto a la generación, manejo y disposición final de residuos de manejo especial (tipo de residuos, cantidad en peso, forma de disposición, etc.), debiendo presentar dicha información en forma anexa al reporte trimestral, a la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas, en los primeros 5 días hábiles subsecuentes al término de cada trimestre. -----

4. Presentar ante esta Secretaría, un reporte anual de los residuos manejados, el cual deberá presentarse en la segunda semana del mes de diciembre de manera oficial en original y en medio electrónico (formato Excel .XML), debiendo contener la siguiente información: -----



"2021, Año de la Independencia"

Tipo de residuo	Principales materiales que lo componen	Volumen Ton/año	Tratamiento	Disposición final	Ubicación de la disposición final

SEGUNDO. Apegarse a lo establecido en el Artículo 234 Bis de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, artículo 45 fracción XVI de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus municipios, mediante el cual se prohíbe la venta, dádiva, uso y entrega a título gratuito de bolsas elaboradas con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos de mercancías. -----

TERCERO. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables para llevar a cabo esta actividad.-----

CUARTO. En caso de inobservancia a las Normas, Reglamentos y Leyes correspondientes y/o caiga en irregularidades técnicas, El Representante Legal de la Promovente, se sujetará a la competencia de los Tribunales Federales y Estatales que correspondan, independientemente de las sanciones a las que pueda ser acreedora. -----

QUINTO. **Queda estrictamente prohibido:** -----

- a) Almacenar residuos de manejo especial y sólidos urbanos sin las condiciones de seguridad e higiene adecuadas para dichas actividades. -----
- b) El almacenamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos sin envases o contenedores y sin un recubrimiento adecuado, con el fin de evitar su dispersión y la contaminación del ambiente.-----
- c) Mezclar en un mismo contenedor o área los residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos.-----
- d) El almacenamiento de cualquier otro tipo de residuos.-----
- e) La disposición de residuos catalogados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 en las instalaciones destinadas al almacenamiento temporal de residuos de manejo especial.-----
- f) La disposición final o descarga de los residuos de manejo especial planteados en el manifiesto en comento en sitios no autorizados, así como la quema de los mismos dentro o fuera de las instalaciones, a fin de no fomentar la creación de sitios de disposición final no autorizados y la contaminación del agua, suelo y aire.-----



"2021, Año de la Independencia"

- g) Rebasar la capacidad de los contenedores y/o envases destinados a almacenar los residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos. -----
- h) El almacenamiento de residuos de cualquier índole al aire libre y en zonas que no hayan sido destinadas al almacenamiento de residuos de manejo especial que sean susceptibles de generar lixiviados que contaminen el suelo y cuerpos de agua superficiales y subterráneos.-----
- i) El depósito o escurrimiento de residuos sólidos o líquidos a terrenos o áreas aledañas al sitio del proyecto durante la operación y mantenimiento de las instalaciones del predio. -----
- j) La disposición final de residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de procesos así como lodos hidratados de cualquier origen, con más del 85 % de humedad con respecto al peso total de la muestra. -----

SEXTO. En caso de no presentar los reportes trimestrales dentro de los primeros 5 días hábiles subsecuentes al término de cada trimestre, se dará por **CANCELADA** la Autorización número SEMAHN/000613/2018 de fecha 01 de junio del 2018, para el manejo de residuos de manejo especial. ---

SÉPTIMO. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el oficio resolutivo número SEMAHN/000613/2018 de fecha 01 de junio del 2018 y las derivadas de ésta. -----

OCTAVO. Incorporar el presente Refrendo como anexo de la resolución número SEMAHN/000613/2018 de fecha 01 de junio del 2018. -----

NOVENO. El Representante Legal de la Promovente es responsable ante esta Autoridad, del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes establecidas en el oficio resolutivo arriba citado y las derivadas del presente refrendo. -----

DÉCIMO. En caso de modificaciones al proceso ya presentado, por algún desperfecto, omisión o mejoras al mismo, deberá notificar previamente a la Secretaría, a fin de que esta determine lo procedente. -----

UNDÉCIMO. En caso de presentarse una contingencia ambiental producto del manejo y aprovechamiento de los residuos de manejo especial, esta Autoridad podrá solicitar la información necesaria a efecto de conocer y evaluar la situación para tomar las medidas que correspondan. -----

DUODÉCIMO. Los impactos ambientales no previstos o cualquier contingencia que pudiera presentarse durante el desarrollo de las actividades señaladas, así como la restauración de los daños que se ocasionen, serán responsabilidad del Representante Legal de la Promovente. -----

DECIMOTERCERO. En uso de las facultades que le confieren los artículos 237 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas; 65 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, la Procuraduría Ambiental en Estado de Chiapas verificará en cualquier momento que el cumplimiento de los puntos resolutivos y condicionantes señalados en el oficio resolutivo SEMAHN/000613/2018 de fecha 01 de junio del 2018, así como los derivados del presente, para que sean llevados a cabo en sus términos. ---

Calzada Cerró Hueco s/n Col. El Zapotal
C.P. 29094, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Teléfono: (961) 54 3 88 90 www.semahn.chiapas.gob.mx
Oficina de atención: Dirección de Protección Ambiental y
Desarrollo de Energías
Tel: (961) 54 3 88 90 Ext.207



"2021, Año de la Independencia"

DECIMOCUARTO. La Secretaría podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente o afectaciones a terceros. -----

DECIMOQUINTO. **El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes dictadas dejará sin efecto la presente Autorización** para el manejo de residuos de manejo especial, en este caso, para El Representante Legal de la Promovente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones dispuestas en el Artículo 238 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, así como los artículos 73 y 75 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas: -----

DECIMOSEXTO. El presente Refrendo tiene vigencia de un año, tomando como base la fecha de notificación del 05 de julio del 2018 del oficio resolutivo número SEMAHN/000613/2018, siempre y cuando se dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en los puntos condicionantes antes descritos, debiendo iniciar su trámite por lo menos 15 días hábiles antes de que concluya el lapso. Lo anterior, no lo exime de la tramitación de otras autorizaciones, licencias, permisos o similares que sean requisito para la realización de la actividad. -----

DECIMOSÉPTIMO. Notifíquese a El Representante Legal de la Promovente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 38, 39 y demás relativos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas. -----



Así lo proveyó, mandó y firma la **Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonzo**, Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural.- Notifíquese y cúmplase. -----

C.c.p.- Lic. Víctor Hugo Villatoro Ventura.- Procurador Ambiental del Estado de Chiapas. Para su Seguimiento.- Ciudad
Lic. Luis Armando Vianueva Rocha- Ssubsecretario del Medio Ambiente y Cambio Climático de la SEMAHN.- Para Conocimiento.- Ciudad.
Archivo.

A' MRBA /L' LAVR/ I' FAZS/ B' DB / B' OLP

Calzada Cerró Hueco s/n Col. El Zapotal
C.P. 29094. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Teléfono: (961) 54 3 88 90 www.semahn.chiapas.gob.mx
Oficina de atención: Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías
Tel: (961) 54 3 88 90 Ext.207